

de hechos, y más precisamente a varios hechos distintos puestos en ser de modo continuo. Sin abundar en más descripciones, que no son del caso, Antolisei llegó a la conclusión de que sería necesario que se creara legislativamente la figura de la progresión criminal, la cual se pondría de modo paralelo y al lado del llamado delito continuado, y a la par que éste serviría para contener en límites de equidad el cúmulo de penas en el curso de delitos (pág. 283).

Esta lectura de repaso a esta obra nos confirma de nuevo el laudable y encomiástico juicio que emitimos al publicarse la primera edición.

J. DEL ROSAL

**BERNIA, Juan:** "Historia del Palacio de Santa Cruz"—Madrid, 1949; 224 páginas.

Extraordinario interés merece esta obra, que, bajo el seudónimo de Juan Bernia, publica el ilustre diplomático Sr. Jorro.

En ella, después de una concienzuda y documentada investigación, no se nos ofrece solamente la historia del Palacio de Santa Cruz, sino que, en el aspecto que a nosotros nos interesa, podríamos decir, sin temor a equivocarnos, que contiene la historia de la organización judicial y penitenciaria en la capital de España a partir del año 1629.

Con amenidad y elegancia de estilo se da cuenta de la organización de los Tribunales de Justicia y de su actuación, del personal auxiliar y subalterno que actuaba en los citados Tribunales y de la forma en que ejercían sus funciones.

También se encuentra, con profusión de detalles, la relación y examen de las penas que en realidad se aplicaban y la forma de su ejecución.

Nos dice que mientras Sevilla contaba con una amplia prisión, Madrid, capital de un imperio, durante el siglo XVI carecía de un establecimiento adecuado, hasta que en el año 1643 es concluido el edificio de la Cárcel de Corte, que sorprende gratamente a todos los extranjeros que durante los siglos XVII y XVIII visitaron Madrid, y cuyo régimen fué calificado por John Howard, después de la visita realizada al finalizar el reinado de Carlos III, de *humano y tolerante*.

Por su interés, transcribimos el relato que hace el autor, de esta visita: "Howard se trasladaba, igualmente, a la Península Ibérica. En Madrid se presentaba a Campomanes, que facilitó su deseo de conocer la Cárcel de Corte. Vivía el despotismo ilustrado sus jornadas de triunfo. La prisión respondía a las orientaciones generales que preceptuaban el orden, la pulcritud, la armonía, el sentido estético de la vida. Los presos existentes en marzo de 1783, época en que Howard efectuó su visita, eran 180, entre ellos, 40 mujeres. Su aspecto saludable le impresionó gratamente. El alcalde le pareció *humano y hasta atento*. Los reclusos denotaban el posible contento que se puede experimentar en la cárcel. La extrema limpieza que advirtió en la prisión y en todos los lugares del Tribunal le causó favorable efecto.

Los calabozos subterráneos, a los que descendió, eran individuales y colectivos. Los presos se congregaban principalmente en el patio exterior, con arcadas a ambos lados y un lavadero utilizado para sus ropas, con lo que se evitaba el espectáculo de otras prisiones en que transcurrían meses enteros sin que pudieran cambiar de camisa. Los peligrosos permanecían con grillos en ambas piernas, unidos por la mitad. Estos últimos pernoctaban en los calabozos.

La enfermería parecía cuidada. Las mujeres disponían de una extensa nave, sin que se les aplicaran grillos ni cadenas. No advirtió abusos inhumanos. No percibió tampoco huella alguna de los sistemas de terror penitenciario que tan frecuentemente provocaron, en diversos países, la noble y violenta reacción de su espíritu."

La segunda parte de este trabajo está dedicada al estudio de la vida diplomática del edificio, y en ella, con igual erudición y competencia que en la primera parte, como hemos visto, dedicada a la exposición de la que podríamos llamar su vida judicial, se relata esta segunda parte de la vida del histórico edificio de la plaza de Santa Cruz.

En fin, que sólo merece elogios este magnífico trabajo, cuya lectura consideramos indispensable para todo aquel que quiera tener un profundo conocimiento de la vida judicial y penitenciaria de la época a que se refiere.

César CAMARGO HERNANDEZ  
Teniente Fiscal en la Audiencia  
de Cuenca.

**BUSCH, Richard:** "Moderne Wandlungen der Verbrechenslehre (J. C. B. Mohr, antes Siebeck), Tübingen, 1949; de la serie "Recht und Staat", números 134/135; 63 págs.

Pese a lo que el título de su trabajo parece prometer, como *Modernas transformaciones de la doctrina delictual*, el profesor de Bonn y Magistrado de Duseldorf centra exclusivamente su atención sobre una "transformación" sola, en singular, la del finalismo welzeliano, constituyéndose en celoso paladín de la misma. Nacida, como es sabido, en el tiempo de la anteguerra, en que las obras capitales de Welzel fueron publicadas (1), y popularizada entre nosotros por los finos ensayos de los profesores Del Rosal y Rodríguez Muñoz (2), la tal doctrina va adquiriendo en la dogmática penal germánica de la transguerra un auge cada día más notorio. En 1944 publicóse la tercera edición de la *Allgemeine Teil*, a pesar de las desfavorables condiciones de la época, y en 1947 ha salido a la luz la cuarta de *Das deutsche Strafrecht in seine Grundzügen* (De Gruyter, Ber-

(1) En 1931, en el "Zeitschrift für die ges. Strafwiss", en su artículo "Kausalität und Handlung"; en 1938, en la misma revista, en "Das Grundgefüge der verbrecherische Handlung"; en 1935, "Naturalismus und Wertphilosophie", y en 1940, "Der Allg. Teil des deutsche Strafrecht".

(2) DEL ROSAL, en *Acerca del pensamiento penal español*, Madrid, 1942, pág. 155. y R. MUÑOZ, en *La acción finalista en Derecho penal*, "Rev. Jus.", marzo 1944.